



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.

Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción II, 126, 127 y 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 66, fracción I, inciso b), fracción IV, inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

**Considerando**

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: "*El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.*" En su párrafo segundo se redacta: "*La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.*" La esencia de las disposiciones referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: "... Los Municipios administrarán libremente su hacienda ..."



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**IV.** Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: “*Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.*”

**V.** Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo de acuerdo con el artículo 66, fracción IV, inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en Materia de Hacienda Pública Municipal tiene la obligación y prerrogativa de Presentar, a más tardar el 20 de noviembre de cada año, ante la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación.

**VI.** Que la Tesorería Municipal de Tulum en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 18 fracciones 1, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, 6, 7 y. 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios, 125 fracciones II y XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llevó a cabo la elaboración de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos acorde a lo que actualmente requiere el Municipio.

**VII.** Que la Ley de Ingresos Municipal constituye el instrumento jurídico y financiero mediante el cual se determinan, los conceptos, montos y estimaciones de los ingresos que el Municipio tiene derecho a percibir durante un ejercicio fiscal determinado, estableciendo las bases de la recaudación y administración de los recursos públicos, en observancia al principio de legalidad tributaria.

**VIII.** Que la formulación de la Ley de Ingresos debe atender los principios de planeación, equilibrio presupuestario, responsabilidad hacendaria, transparencia y rendición de cuentas, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de garantizar el manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas municipales.

**IX.** Que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene la responsabilidad de contar con un marco normativo actualizado que le permita ejercer su potestad tributaria de forma



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



ordenada, eficiente y conforme a derecho, asegurando la captación de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales, la ejecución de obras, y el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

**X.** Que la Ley de Ingresos Municipal debe contener, entre otros, los siguientes elementos fundamentales:

- I. **Vigencia:** Corresponde a un período fiscal de un año, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio que se apruebe, garantizando la planeación y ejecución ordenada de las finanzas públicas municipales.
- II. **Precisión de conceptos:** Todo concepto de recaudación debe estar debidamente especificado y autorizado en la Ley de Ingresos; de lo contrario, el Municipio carecerá de facultades para realizar su cobro, en observancia al principio de legalidad tributaria.
- III. **Estimación o proyección:** Se refiere a los montos o cantidades que se prevé obtener por cada concepto de ingreso, conforme a los antecedentes recaudatorios, índices inflacionarios, y expectativas de desarrollo económico del Municipio, los cuales formarán parte de la Hacienda Pública Municipal.

**XI.** Que la presente iniciativa fue elaborada conforme a la normatividad vigente, tomando en cuenta los indicadores económicos nacionales, estatales y locales, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emitirán el presente:

**Acuerdo**

**Primero.** Se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

**Segundo.** La Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, es del tenor literal siguiente:



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026



*(Handwritten signatures and initials are visible across the bottom right corner of the document.)*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.....	18
PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.....	26
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.....	27
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.....	30
ESTUDIO ACTUARIAL.....	32
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS.....	36



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



## **INTRODUCCIÓN.**

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, se formula en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 230, fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

En observancia de dichos ordenamientos, el Honorable Ayuntamiento de Tulum presenta la proyección de los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2026, derivada del análisis de los principales indicadores macroeconómicos nacionales, la evolución histórica de los ingresos locales y las perspectivas de crecimiento tanto local como nacional. La iniciativa tiene por objeto estimar razonablemente los montos que integrarán la Hacienda Pública Municipal, con base en criterios de legalidad, proporcionalidad, equidad, transparencia y sostenibilidad financiera.



NUMERO  
DE FOLIO

304

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

### H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PRESENTE.

Los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor de lo siguiente:

La presente iniciativa que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, somete a consideración, constituye un instrumento jurídico-financiero que, en observancia de la normatividad vigente, establece la proyección estimada de los ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2026.

Dicha proyección se formula con base en el análisis integral de los principales indicadores económicos, financieros y fiscales del municipio, considerando tanto los resultados históricos de los últimos 5 ejercicios 2021 – 2025 como las expectativas nacionales e internacionales derivadas de los Criterios Generales de Política Económica 2026.

El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía hacendaria de los municipios, al facultarlos para administrar libremente su hacienda y proponer a la legislatura estatal sus iniciativas de ley de ingresos. Esta facultad permite a los ayuntamientos fortalecer su capacidad recaudatoria y planificar el destino de los recursos conforme a sus necesidades.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone que las iniciativas de leyes de ingresos deberán guardar congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y con los planes de desarrollo estatal y municipal, además de incluir proyecciones de ingresos, descripción de riesgos relevantes y resultados de ejercicios anteriores. En ese sentido, el presente documento da cumplimiento a dichos requisitos, adoptando una visión integral de planeación hacendaria.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



El Paquete Económico Federal 2026 mantiene una política fiscal prudente y responsable, orientada a preservar finanzas públicas sostenibles y a fortalecer la capacidad recaudatoria sin incrementar impuestos ni crear nuevos gravámenes. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2026 confirma esta orientación al no proponer modificaciones sustantivas a las leyes fiscales vigentes, consolidando una estrategia enfocada en la eficiencia recaudatoria y combate a la evasión.

Este entorno nacional constituye el marco de referencia para las estimaciones de ingresos municipales, ya que los flujos de participaciones, aportaciones y transferencias federales dependen de los ingresos del Gobierno Federal. Asimismo, el dinamismo del mercado interno y el turismo nacional son factores determinantes para la captación de recursos propios.

La puesta en operación del Tren Maya, el Aeropuerto Internacional de Tulum “Felipe Carrillo Puerto” y el Parque Nacional del Jaguar han generado una mayor conectividad y derrama económica. Estas obras de infraestructura impulsarán una mayor demanda de servicios, vivienda y empleo, consolidando a Tulum como un destino estratégico para la inversión pública y privada.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum refleja la visión de un municipio que consolida la madurez fiscal y administrativa, fortaleciendo la autonomía financiera y la capacidad recaudatoria, en armonía con las políticas nacionales de disciplina, sostenibilidad y responsabilidad hacendaria, sin recurrir a incrementos impositivos ni a la creación de nuevos gravámenes.

En consecuencia, la política fiscal municipal para 2026 se orienta a consolidar los ingresos propios mediante acciones de modernización administrativa, ampliación de la base de contribuyentes y reducción de rezagos fiscales.

La iniciativa se encuentra alineada con el Eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo de Tulum 2024–2027, denominado “Gobierno Abierto, Honesto y Transparente”, cuyo objetivo es fortalecer las finanzas públicas y la administración tributaria mediante procesos de innovación, simplificación y rendición de cuentas.

De manera transversal, se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos), y con el eje 5, denominado “Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente” del Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2023–2027, promoviendo la coordinación intergubernamental para mejorar la gestión de los ingresos municipales.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Con relación a lo anterior, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum estima que los ingresos para el ejercicio fiscal 2026 ascenderán a **\$1,412,971,324.00** (Son: mil cuatrocientos doce millones novecientos setenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuyen de la siguiente manera:



La estructura del ingreso por rubro se presenta en la siguiente gráfica:





## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



### IMPUESTOS

"Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. (CONAC. C.R.I. DOF 09/12/2009, ref. pub. 09-08-2023)"

En el rubro de impuestos se estima recaudar la cantidad de **\$545,244,187.00** (Son: quinientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa un **38.59%** de la estimación de ingreso total en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum para el año 2026.

En este rubro se refleja un **aumento del 19.87%** con relación a lo estimado en el año 2025, y se integrará de la siguiente manera:

1. Impuestos	545,244,187
11. Impuestos Sobre los Ingresos	437,426
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	211,672,453
13. Impuestos Sobre la Producción El Consumo y Las Transacciones	320,085,400
17. Accesorios de los impuestos	13,048,908

#### Impuestos sobre los ingresos.

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Del impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos.
2. Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.
3. Del impuesto a músicos y cantoneros profesionales.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



En este tipo de ingreso se estima un **incremento** de **88.65%** correspondiente a **\$437,426.00** (Son: cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) en función del análisis de la serie histórica y una proyección de cierre de **72.26%** sobre la meta estimada para el ejercicio 2025, además de la expectativa de eventos esperados para el ejercicio 2026 en el Municipio de Tulum.

### Impuestos Sobre el Patrimonio

Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria, se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. Del impuesto predial.
2. Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo.

La recaudación del impuesto predial es de las principales fuentes de ingreso que tiene el Municipio de Tulum; para el año 2026 se estima un **aumento** del **11.04%** sobre lo proyectado para el 2025 esto debido al análisis de la serie de datos a través del tiempo, estimando un monto de **\$211,672,452.00** (Son: doscientos once millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que representa un **14.98%** del ingreso total de la iniciativa.

### Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La única clase que compone este tipo de ingreso es la siguiente:

1. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI).

Como resultado de la intensa actividad que presenta el mercado inmobiliario, el cobro del ISABI constituye la principal fuente de ingreso para el Municipio de Tulum, por lo que para el año 2026 se estima un **incremento** del **27.72%** correspondiente a **\$320,085,400.00** (Son: trescientos veinte millones ochenta y cinco mil cuatrocientos



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



pesos 00/100 M.N.), este importe representa un **22.65%** sobre la proyección de los ingresos totales del Municipio de Tulum para el año 2026.

### Accesorio de los Impuestos

Los accesorios de los impuestos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados al cobro de los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:

1. Recargos.
2. Sanciones.
3. Gastos de ejecución.
4. Indemnizaciones.

Este tipo de ingreso presenta un **decremento** en el monto estimado comparado con el año 2025 del **2.50%**, teniendo una cifra estimada para el año 2026 de **\$13,048,908.00** (Son: trece millones cuarenta y ocho mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

### DERECHOS

El siguiente rubro para la recaudación del municipio de Tulum, son los Derechos, con un monto estimado de **\$400,402,802.00** (Son cuatrocientos millones cuatrocientos dos mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) los cuales representan el **28.34%** del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2026, y un **incremento de 4.47%** respecto de la Ley de Ingresos del ejercicio 2025.

A continuación, se presenta la composición de estos por tipo de ingreso:

4. Derechos	400,402,802
41 Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	24,238,656
43 Derechos por Prestación de Servicios	373,450,937



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



44 Otros Derechos	964,615
45 Accesorio de los Derechos	1,748,594

**Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**

Este tipo de Derecho hace referencia a las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Se integra de las siguientes clases de ingresos:

1. De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
2. Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.

Este tipo de ingreso presenta un **incremento de 5.98%** que representa **\$24,238,656.00** (Son: veinticuatro millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis 00/100 M.N.)

**Derechos por prestación de servicios.**

Los derechos por prestación de servicios son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:

1. Del servicio de tránsito
2. Del Registro Civil municipal.
3. De los servicios en materia de Desarrollo Urbano.
4. De las certificaciones.
5. De los panteones.
6. De los alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



7. De la expedición y renovación de las licencias de funcionamiento comercial, industrial y de servicios e inversión de capitales.
8. De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias.
9. Rastro e inspección sanitaria.
10. Traslado de animales sacrificados en los rastros.
11. Del depósito de animales en corrales municipales.
12. Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado.
13. De la expedición de certificados.
14. De los anuncios.
15. De los permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos
16. De la limpieza de solares baldíos.
17. De los servicios de inspección y vigilancia.
18. Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública y protección ciudadana.
19. De los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
20. De la promoción y publicidad turística.
21. De la verificación, control y fiscalización de obra pública.
22. De los servicios en materia de ecología y protección al ambiente.
23. De los servicios en materia de Protección Civil.
24. De los servicios que presta la unidad de transparencia.
25. De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio.
26. Servicio y mantenimiento de alumbrado público

Este tipo de ingreso representó un incremento de **4.56%** correspondiente a un importe de **\$373,450,937.00** (Son trescientos setenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



### Otros derechos

Otros derechos son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La clase de ingresos que incluye al tipo de ingresos otros derechos se refiere a:

1. Otros derechos no especificados

La estimación para ejercicio fiscal 2026 es un monto de **\$964,615.00** (Son: novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento del **8.98%** con respecto a lo estimado para el año 2025.

### Accesorios de los derechos

Los accesorios de los derechos refieren a los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases de este tipo de ingreso se mencionan a continuación:

1. Recargos.
2. Sanciones.
3. Gastos de ejecución.
4. Indemnizaciones.

Para el ejercicio fiscal 2026 se prevé recaudar la cantidad de **\$1,748,594.00**, (Son: un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), siendo un **decremento de 25.89%** comparado con lo estimado en el año 2025, el cual obedece a un ajuste en lo observado y a su alta volatilidad.

### PRODUCTOS

Para el ejercicio fiscal 2026 en el rubro de ingresos de los productos se estima una recaudación de **\$2,014,014.00** (Son: dos millones catorce mil catorce pesos 00/100 M.N.) y tendrá una representación del **0.14%** sobre el total de los ingresos estimados.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



5 Productos	2,014,014
51 Productos	2,014,014

### Productos

Los Productos se componen de un solo tipo de ingreso llamado de la misma forma y son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases que se mencionan a continuación:

1. De los bienes mostrenos
2. De los mercados
3. Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales
4. De los créditos a favor del Municipio.
5. De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.
6. De los productos diversos

El concepto por el que se va a recaudar en este rubro del ingreso es el de productos diversos, compuesto en su mayoría por los rendimientos generados en las cuentas bancarias productivas donde se depositan los recursos fiscales del Municipio. Se estima que este ingreso tenga un **aumento** del **59.61%** sobre lo estimado para el año 2025.

### APROVECHAMIENTOS

En el rubro de ingresos de los aprovechamientos se estima recaudar para el año 2026 un monto de **\$25,103,055.00** (Son: veinticinco millones ciento tres mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) teniendo un ligero **aumento** del **0.49%** con respecto a lo plasmado en la Ley de Ingresos 2025.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Este rubro del ingreso representa el **1.78%** del total de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2026, y se compone del siguiente tipo de ingreso:

<b>6 Aprovechamientos</b>		<b>25,103,055</b>
61 Aprovechamientos		2
<b>62 Aprovechamientos patrimoniales</b>		1
63 Accesorios de los aprovechamientos		25,103,052

### Accesorios de los Aprovechamientos

Estos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando estos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación.

El tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Recargos.
2. Sanciones.
3. Gastos de ejecución.
4. Indemnizaciones.
5. Otros aprovechamientos.

### MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS ESTIMACIONES.

Para el cálculo y estimación de los montos que se consideran en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tulum, se han adoptado modelos estadísticos apropiados a las variables y metodología aplicables, tomando en cuenta la información y registros históricos que dispone la Tesorería Municipal, para lograr una mayor aproximación a las condiciones reales y capacidad contributiva con la que se dispone en la actualidad de acuerdo con las siguientes consideraciones.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



La estimación de la recaudación mensual de cada uno de los impuestos municipales se realiza a partir de un modelo estadístico con suavizado exponencial, debido a que este modelo permite obtener una excelente aproximación de las series de tiempo, toda vez que los modelos de suavizado exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente y en menor medida la información más antigua, por lo que se denominan modelos con "memoria de corto plazo".

Para la estimación del modelo estadístico se utilizó el método de Holt-Winters, el cual es un método de pronóstico de triple suavizado exponencial que considera nivel, tendencia y estacionalidad, representado por medio de la siguiente fórmula.

En el cálculo se utilizaron series de tiempo mensuales del periodo de enero de 2021 a septiembre de 2025 por impuesto, y adicionalmente, se realizaron ajustes estadísticos para eliminar observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas de la recaudación histórica de cada impuesto y que pueden distorsionar la estimación de la estacionalidad.

Para realizar la estimación de los derechos, productos y aprovechamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 se consideró el importe máximo entre la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2025 y el pronóstico del cierre de los ingresos del ejercicio fiscal 2025, tomando en consideración el porcentaje de la inflación y el crecimiento económico esperados, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica de la SHCP.

## PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Dentro del proyecto de Ley de ingresos 2026 este rubro representa un **31.15%** y se compone como a continuación se presenta:

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos		440,207,266
Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De		
Aportaciones		
81 Participaciones		250,639,153
82 Aportaciones		105,929,120



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



83 Convenios	39,646,282
84 Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	43,992,711

### Participaciones

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5º, Capítulo I, Título segundo de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, se presentan las cifras estimadas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante los oficios SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025 de fecha 21 de octubre de 2025 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2169/X/2025 de fecha 24 de octubre de 2025.

Este rubro del ingreso presenta un **crecimiento del 13.11%** sobre lo estimado en el año 2025, con la siguiente composición:

Participaciones	250,639,153
Fondo General de participaciones	155,042,945
Fondo de Fomento municipal	36,282,448
Fondo de Fiscalización y Recaudación	20,762,992
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	6,101,782
Participaciones Gasolina y Diésel	5,052,120



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Fondo de Impuesto Sobre la Renta	27,186,158
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	210,708

Las participaciones, que son recursos de libre disposición para el Municipio, representan un **56.94%** sobre los ingresos provenientes de transferencias estatales y federales y un **17.74%** sobre el monto total proyectado para la Ley de Ingresos 2026.

### Aportaciones

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante el oficio **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025** de fecha 26 de septiembre de 2025, notificó la estimación del ingreso por este rubro.

Para el año 2026 las aportaciones tuvieron una **disminución del 6.63%** con respecto a la Ley de ingresos 2025; se estima que las aportaciones provenientes del Ramo 33 sean de **\$105,929,120.00** (Son: ciento cinco millones novecientos veintinueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), lo que representa un **7.50%** del total de los ingresos estimados para el Municipio de Tulum.

A continuación, se presenta la composición de las mismas:

Aportaciones	105,929,120
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	56,392,992
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	49,536,128



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



### Convenios

Estos son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Se estima que, por este rubro de ingreso, el Municipio de Tulum recibirá **\$39,646,282.00** (Son: treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que corresponde un **aumento** del **21.47%** con respecto a las cifras estimadas para el año 2025, con la siguiente composición:

Convenios	39,646,282
Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas	1
Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	15,329,022
Derecho de Uso de Zonas Arqueológicas (DUZA)	4,273,057
Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (FORTALEC)	1
Brigadas de Protección de Manejo de Fuego	2,623,700
De la expedición de Licencias y permisos para conducir	17,420,501

### Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

De acuerdo con la información proveniente del Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2026, mediante los oficios **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1897/X/2025** de fecha 26 de septiembre de 2025 y **SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2139/X/2025** de fecha 21 de octubre de 2025, los incentivos derivados de la colaboración fiscal estimados para el año 2026 tienen un **incremento de 5.12%** que corresponde a la cantidad de **\$43,992,711.00** (Son: cuarenta y tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), monto que representa un **9.99%** con respecto a lo que se recibe por el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones..

A continuación, se presenta las clases de ingresos estimadas para los Incentivos Derivados de la colaboración fiscal:

Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	
	<b>43,992,711</b>
Impuesto sobre tenencia o Uso de Vehículos	2,556
Fondo de compensación ISAN	855,112
Impuesto sobre automóviles nuevos	4,605,329
Zona Federal Marítimo Terrestre	35,767,717
ISR de bienes inmuebles	2,761,995
Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	1
Uso de medios electrónicos (UMPE)	1



## OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

### OBJETIVOS ANUALES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Durante el Ejercicio Fiscal 2026, se tiene como objetivo consolidar la autonomía financiera y sostenibilidad hacendaria del Municipio de Tulum, mediante la recaudación eficiente, transparente y equitativa de los ingresos previstos en la presente Ley, con fundamento en la normatividad fiscal vigente y en congruencia con los principios de responsabilidad hacendaria establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El objetivo central es garantizar la disponibilidad oportuna de recursos públicos suficientes para financiar los servicios, programas y proyectos estratégicos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, especialmente aquellos orientados al bienestar social, la infraestructura sostenible y la seguridad ciudadana.

La política de ingresos del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en los siguientes principios rectores:

1. Responsabilidad y disciplina financiera, asegurando un manejo prudente y equilibrado de los recursos.
2. Transparencia y rendición de cuentas, garantizando que cada ingreso recaudado se destine a objetivos verificables y medibles en beneficio de la ciudadanía.
3. Confianza ciudadana, fomentando el cumplimiento voluntario mediante estrategias de comunicación accesibles, campañas de regularización y estímulos al buen contribuyente.
4. Sostenibilidad y bienestar, orientando los ingresos municipales hacia proyectos de impacto social y ambiental, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



## ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Bajo la visión de un gobierno responsable, moderno y transparente, la aplicación de la presente Ley de Ingresos se orientará a fortalecer la eficiencia recaudatoria, la confianza ciudadana y la sostenibilidad financiera del Municipio.

El actuar de la administración municipal para el ejercicio fiscal 2026 deberá ser eficiente, responsable, innovador y participativo, atendiendo a los principios de equidad tributaria, rendición de cuentas y mejora continua, bajo las siguientes estrategias:

- Implementar campañas de regularización fiscal con incentivos por cumplimiento voluntario, descuentos por pago anticipado y reconocimiento al buen contribuyente.
- Reducir la cartera vencida a través de programas de cobranza, convenios de pago y visitas de verificación dirigidas a contribuyentes con rezagos.
- Aprovechar el impacto económico de los proyectos federales en operación, como el Tren Maya, el Aeropuerto Internacional de Tulum y el Parque Nacional del Jaguar para fortalecer la captación derivada de actividades turísticas, inmobiliarias y de servicios.
- Fortalecer la comunicación pública fiscal mediante medios digitales y campañas de educación tributaria, promoviendo la cultura contributiva y la corresponsabilidad social.
- Reforzar las acciones de verificación y control en materia de impuestos, derechos y aprovechamientos, disminuyendo la evasión fiscal.
- Canalizar los ingresos excedentes a proyectos de inversión productiva y obras con impacto social, en apego al artículo 14 de la LDF.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



## METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Las metas de esta Ley de Ingresos 2026 son:

- Incrementar nominalmente la recaudación del ejercicio fiscal 2026 en un 10.92% con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Incrementar los ingresos de libre disposición en al menos 1% respecto al ejercicio 2025, fortaleciendo la base contributiva local.
- Garantizar la suficiencia y sostenibilidad de los recursos para financiar el gasto público municipal.
- Mantener una política recaudatoria eficiente y equitativa que incentive el cumplimiento voluntario.
- Reducir la cartera vencida mediante mecanismos de fiscalización, conciliación y convenios de pago.

### ALINEACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO

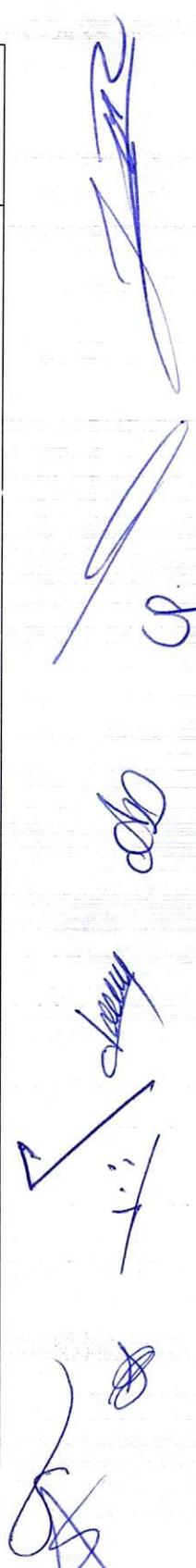
La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, constituye un instrumento de planeación financiera que refleja la política de responsabilidad hacendaria, disciplina presupuestaria y compromiso con la transparencia. Con ella, el Municipio busca fortalecer su autonomía financiera, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y generar las condiciones para un desarrollo económico incluyente y sustentable, en armonía con los principios de la política económica nacional y los objetivos de desarrollo estatal y municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos deben mantener congruencia con los planes de desarrollo de los tres órdenes de gobierno. En este sentido, el presente proyecto se alinea con los siguientes instrumentos:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



ODS	Plan Nacional de Desarrollo	Objetivos del PND	Programas derivados del PND	Plan Estatal de Desarrollo	Programas de Desarrollo Estatal	Ejes del Plan Municipal	Programas Municipales
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	Eje 1  Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana	Objetivo 1.1: Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa.  Objetivo 1.3: Erradicar la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones.	• Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos  • Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación  • Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes  • Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo  • Programa para la Seguridad Nacional	Eje 5  <b>Gobierno Honesto, Austerio y Cercano a la Gente</b>	5.22 - Gobernanza  <b>Objetivo:</b> Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población	Eje 4  <b>Gobierno Abierto, Honesto y Transparente</b>	
17. Alianza para Lograr los Objetivos		Objetivo: Lograr la fraternidad universal, la igualdad de oportunidades para todas las personas y una prosperidad compartida.	• Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia  • Programa Nacional de Protección Civil  • Programa Nacional de Seguridad Pública	5.23.- Transparencia y Combate a la Corrupción  5.24.- Administración Eficiente de los Recursos y Servicios  5.25.- Austeridad y Fortalecimiento Hacendario  5.26.- Planeación Estratégica y Evaluación	Objetivo: Fomentar procesos que fortalezcan la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en el municipio de Tulum, a través de mecanismos accesibles, inclusivos y sostenibles que promueva un buen gobierno, abierto y cercano a la población.	Impulsar una gestión administrativa municipal efectiva.	



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



## PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2026

La Ley de Disciplina Financiera establece entre otros requisitos para la elaboración de la Ley de Ingresos que dicho dispositivo mantenga congruencia con los Criterios Generales de Política Económica que la SHCP presenta a la Cámara de Diputados dentro de su paquete económico cada ejercicio fiscal. Con ello, se asegura una coherencia y consonancia con los gobiernos federal y estatal en materia hacendaria.

Atendiendo dicha norma, podemos notar que, dentro del contexto del cierre de la actual administración pública federal, el pasado 8 de septiembre de 2025, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados, el paquete económico para 2026, conformado por los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Para el ejercicio 2026, dicho paquete estará orientada a fortalecer la eficiencia recaudatoria, con el fin de garantizar que las personas contribuyentes realicen una aportación más justa y equitativa. Su objetivo central es consolidar un modelo de desarrollo con bienestar y humanismo, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y a promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleve las condiciones de vida de la población.

De acuerdo con la información emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se anticipa un crecimiento moderado, sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable. El consumo privado continúa fortaleciéndose, apoyado del ingreso laboral sostenido, junto con la generación de empleo formal y la continuidad de programas sociales. En el caso de la inversión nacional se espera tome un repunte a finales del 2025 derivado de mayor certidumbre para el país, relacionado con el comercio exterior. Lo anterior gracias a la posición fiscal de México que se mantiene sólida, con fundamentos macroeconómicos robustos y una gestión prudente de la deuda, factores que ayudan a mantener al país competitivo dentro de los mercados financieros internacionales.

Los principales indicadores económicos incluidos en el proyecto presentado por el Ejecutivo a la LXVI Legislatura para su análisis se presentan en la siguiente Tabla:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Marco macroeconómico 2025-2026

Marco Macroeconómico, 2025-2026

	Aprobado 2025	Estimado 2025	2026
<b>Producto Interno Bruto</b>			
Crecimiento% real (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Nominal (miles de millones de pesos)	36,166.4	36,125.5	38,715.9
Deflactor del PIB	4.3	5.2	4.8
<b>Inflación (%)</b>			
Diciembre / diciembre	3.5	3.8	3.0
Promedio	3.8	4.2	3.5
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>			
Fin del periodo	18.5	19.9	18.9
Promedio	18.7	19.6	19.3
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>			
Nominal fin de periodo	8.0	7.3	6.0
Nominal promedio	8.9	8.4	6.6
Real acumulada	5.6	4.8	3.6
<b>Cuenta Corriente</b>			
Millones de dólares	-7,941.0	-5,530.9	-12,018.5
% del PIB	-0.4	-0.3	-0.6
<i>Variables de apoyo:</i>			
<b>PIB EE.UU.</b>			
Crecimiento % real	2.2	1.6	1.9
<b>Producción Industrial EE. UU.</b>			
Crecimiento % real	2.0	1.0	1.1
<b>Inflación EE. UU.</b>			
Promedio	2.2	3.0	2.7
<b>Tasa de interés internacional</b>			
SOFR 3 meses (promedio)	3.3	4.2	3.5
FED Funds Rate (promedio)	3.8	4.3	3.5
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>			
Precio promedio (dls. / barril)	57.8	62.0	54.9
Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,891.2	1,713.9	1,794.0
Plataforma de exportación promedio (mbd)	891.5	616.4	521.0
Plataforma de privados promedio (mbd)	74.0	51.0	119.0
<b>Gas</b>			
Precio promedio (dólares/MMBtu)	3.1	3.5	4.0

\*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.

Fuente: SHCP.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Según la SHCP, se prevé que, en 2025, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 0.5 y 1.5%. Para 2026, se estima un crecimiento económico de entre 1.8% y 2.8% lo cual es superior a las estimaciones de cierre planteadas en el Paquete Económico, lo anterior dentro de la gestión financiera en la que se promueve una estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Así mismo, la SHCP para 2026, prevé que siga la tendencia a la baja de la inflación y cierre el año con 3.0% anual, de esta manera y de acuerdo con la política monetaria que dicta el Banco de México se espera que la tasa de interés cierre con 6.0%, por debajo de lo estimado al cierre de 2025. La proyección con relación al tipo de cambio arroja una apreciación de 5.6% respecto al nivel estimado para 2025, por lo que se proyecta que el tipo de cambio con relación al dólar cierre en 18.9 pesos para 2026.

La economía mexicana en 2026 retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. La estrategia se centrará en promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.

En 2026 se prevé que los ingresos tributarios de la federación se incrementen 5.7% en términos reales con respecto al cierre estimado para 2025 y asciendan a 15.1% del PIB, lo que hace suponer un escenario favorable para las finanzas públicas locales y del propio municipio, circunstancias que permiten proyectar un ingreso que registre un incremento real respecto al ejercicio 2025. No obstante, es menester tener presente los riesgos que pudieran representar entre otros factores, mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva. También hay que tener presente el desempeño económico de EE.UU. pudiendo ser debajo de lo previsto, afectado por disruptiones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



## INDICADORES LOCALES QUE INCIDEN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DE LIBRE DISPOSICIÓN

En el ámbito local, a nivel estado, durante el sexenio anterior, es necesario mencionar que Quintana Roo fue objeto de una gran derrama económica derivado de proyectos de gran envergadura, como el Tren Maya, el Aeropuerto Internacional de Tulum y el Parque del Jaguar, por lo que el gobierno federal focalizo una gran inversión en infraestructura para el sur del país. En consecuencia, estos proyectos ayudaron a la generación de empleos formales, inversión privada y extranjera, lo que ayudo a que el dinamismo económico en el estado se mantuviera estable.

No obstante, durante el ejercicio 2024 y 2025, se ha observado una disminución de la derrama económica por parte del turista extranjero, esto ha impactado en la entrada de divisas y el flujo de remesas hacia la entidad. Este fenómeno se ha visto agravado por la presencia recurrente de sargazo en las costas del Caribe mexicano, lo que ha representado un desafío ambiental y económico para el sector turístico. En consecuencia, las autoridades estatales y municipales han tenido que redirigir recursos y esfuerzos hacia la contención y mitigación de este fenómeno natural, buscando mantener la competitividad del destino frente a otros polos turísticos internacionales.

Así mismo el gobierno del estado de Quintana Roo, de acuerdo con la información del INEGI, una disminución del Producto Interno Bruto Estatal, con una proyección del -3.92% para 2024 y -9.19% para 2025, reflejando los retos que enfrenta la economía estatal ante un entorno global menos favorable y una menor afluencia de visitantes internacionales.

En lo que respecta al municipio de Tulum, los proyectos de inversión privada vinculados con nuevos desarrollos inmobiliarios y turísticos representan una fuente importante de derrama económica. Dichas inversiones se traducen en mayores oportunidades para fortalecer la hacienda pública municipal, principalmente a través de la recaudación de impuestos y derechos, destacando el impuesto predial. Además, el proceso de regularización y certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra en diversas zonas del municipio favorece una ampliación de la base tributaria y, en consecuencia, una mayor recaudación de ingresos propios.

Finalmente, para el cierre del ejercicio fiscal 2025 y el inicio de 2026, el panorama económico muestra signos de recuperación y optimismo para el sector turístico. Las cifras preliminares de reservaciones hoteleras apuntan a un incremento en la llegada de visitantes nacionales e internacionales, lo que podría traducirse en una recuperación gradual de la derrama económica y en la consolidación de los beneficios derivados de la nueva infraestructura regional.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

Formato 7 a)

MUNICIPIO DE TULUM		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>1,289,089,482</b>	<b>1,380,867,315</b>
A. Impuestos	545,244,187	595,757,732
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	400,402,802	410,820,687
E. Productos	2,014,014	2,249,049
F. Aprovechamientos	25,103,055	26,639,133
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	250,639,153	277,756,849
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	43,992,711	45,233,719
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	21,693,560	22,410,146
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>123,881,842</b>	<b>139,554,983</b>
A. Aportaciones	105,929,120	120,608,570
B. Convenios	17,952,722	18,946,413
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>1,412,971,324</b>	<b>1,520,422,298</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		



### 3. Ingresos Derivados de Financiamiento

#### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo descrito en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los municipios deberán incluir, dentro de las iniciativas de sus Leyes de Ingresos y Proyectos de Presupuestos de Egresos, entre otros requisitos, una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para hacer frente a dichos riesgos.

Esta disposición constituye una herramienta fundamental de planeación y previsión financiera, ya que permite identificar posibles escenarios adversos que podrían surgir bajo condiciones económicas distintas a las previstas, los cuales pueden incidir directamente en los pronósticos de ingresos establecidos en la ley para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, al definir las acciones preventivas o correctivas que el municipio deberá implementar en tales casos, se cuenta con los insumos necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos negativos que dichas circunstancias pudieran generar sobre las finanzas públicas.

De acuerdo con el análisis contenido en los Criterios Generales de Política Económica que acompañan la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el escenario macroeconómico de mediano plazo presenta una serie de riesgos y factores de incertidumbre que podrían modificar las trayectorias inicialmente previstas en la evolución de la economía nacional, las finanzas públicas federales y, en consecuencia, las estatales y municipales, lo que en consecuencia podría traducirse en:

- I. La reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico.
- II. La disminución en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.
- III. La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



IV. La reducción en el flujo turístico extranjero, derivado del bajo crecimiento económico y que se mantenga una política monetaria demasiado restrictiva por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

En lo que respecta a los recursos fiscales obtenidos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se proyecta un panorama favorable en materia de recaudación, derivado del comportamiento positivo de la actividad económica, procedente del optimismo de la inversión privada en los proyectos inmobiliarios que han surgido en el municipio y del fortalecimiento de los mecanismos de gestión tributaria.

No obstante, es necesario considerar ciertos factores y contingencias que podrían incidir de manera negativa en el desempeño de estos ingresos, tales como variaciones en la actividad económica o fluctuaciones en la demanda de los servicios municipales.

Por un lado, al encontrarse ubicado en una zona geográfica altamente vulnerable a fenómenos meteorológicos, el municipio podría enfrentar una reducción significativa de sus ingresos, debido a los daños ocasionados en la infraestructura turística. Esta situación impactaría directamente en la afluencia de visitantes, así como en los gastos necesarios para la restauración y recuperación de los servicios e instalaciones a su estado original. Inevitablemente, tales efectos se traducirían en una disminución de la actividad comercial y turística, con la consecuente reducción de las contribuciones fiscales y derechos asociados a estos sectores.

Otro factor que puede influir en la recaudación proveniente de la actividad turística se relaciona con los niveles de seguridad y las alertas emitidas por gobiernos extranjeros para advertir a sus ciudadanos sobre posibles riesgos al visitar nuestros destinos. Dichas alertas pueden generar una disminución en la llegada de turistas internacionales, lo que impactaría directamente en los ingresos municipales derivados de impuestos, derechos y contribuciones vinculadas al sector turístico.

Ahora bien, para hacer frente a estas contingencias, el municipio de Tulum deberá implementar medidas estratégicas destinadas a mitigar los efectos adversos generados por dichas circunstancias, tales como, entre otras:

Implementar acciones que estimulen el cumplimiento de obligaciones tributarias mediante campañas de descuentos e incentivos fiscales.

I. Optimizar el gasto público, pues conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, se deberán implementar medidas de reducción del gasto, priorizando la disminución de partidas destinadas a comunicación social, gasto corriente y percepciones.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



extraordinarias por servicios personales, garantizando al mismo tiempo la continuidad de los servicios esenciales del municipio.

II. Fortalecer la fiscalización y cobranza, de manera que se intensifiquen las actividades de supervisión y recaudación para compensar la disminución de ingresos ordinarios, incluyendo la gestión de rezagos fiscales y la aplicación de estrategias de seguimiento más efectivas.

III. Llevar a cabo convenios de regularización, celebrando acuerdos de pago con contribuyentes morosos, fomentando la recuperación de ingresos pendientes de manera ordenada y promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

IV. Mantener actualizado el padrón de contribuyentes, garantizando la exactitud de la información y ampliando la base tributaria para mejorar la eficiencia en la recaudación.

V. Implementar incentivos fiscales temporales como descuentos o facilidades de pago para fomentar la regularización anticipada de contribuciones, incentivando a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de manera oportuna.

VI. Modernizar los procesos de recaudación, incorporando plataformas electrónicas y sistemas de pago en línea, que faciliten la gestión de impuestos, derechos y servicios, mejorando la eficiencia y reduciendo rezagos.

VII. Establecer fondos de contingencia, creando reservas financieras específicas, que permitan mantener la operación municipal ante eventualidades que afecten la recaudación ordinaria.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

Formato 7 c)

MUNICIPIO DE TULUM		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
Concepto	2024	2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>1,083,561,563</b>	<b>1,150,659,446</b>
A. Impuestos	503,688,713	515,740,469
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	310,845,484	315,884,862
E. Productos	983,071	2,452,429
F. Aprovechamientos	15,615,933	12,680,676
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	205,698,670	245,696,435
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	33,662,675	44,072,976
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	13,067,018	14,131,598
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>116,696,485</b>	<b>125,401,965</b>
A. Aportaciones	105,142,431	106,630,660
B. Convenios	11,554,054	18,771,305
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>1,200,258,048</b>	<b>1,276,061,411</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



- |   |  |  |
|---|--|--|
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con<br>Fuente de Pago de Transferencias Federales<br>Etiquetadas |  |  |
| <b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>  |  |  |



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



ESTUDIO ACTUARIAL

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficiario definido, Contribución definida o Mixto					
<b>Población afiliada</b>					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
<b>Beneficiarios</b>					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Aportación individual al plan de pensión como % del Salario
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como%)
Crecimiento esperado de los activos (como%)
Edad de jubilación o pensión
Esperanza de vida
<b>Ingresos del Fondo</b>
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones
<b>Nomina anual</b>
Activos
Pensionados y jubilados
Beneficiarios de pensionados y jubilados
<b>Monto mensual por pensión</b>
Máximo Mínimo
Promedio
<b>Monto de la reserva</b>
Valor presente de las obligaciones



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Pensiones y jubilaciones en curso de pago	
Generación actual	
Generaciones futuras	
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>	
Generación actual	
Generaciones futuras	
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>	
Generación actual	
Generaciones futuras	
Otros ingresos	
<b>Déficit/superávit actuarial</b>	
Generación actual	
Generaciones futuras	
<b>Periodo de suficiencia</b>	
Año de descapitalización	
Tasa de rendimiento	
<b>Estudio actuarial</b>	



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Año de elaboración del estudio  
actuarial

Empresa que elaboró el estudio  
actuarial



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es aplicable para el Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran.

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo			Ingreso estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026			
Clasificador por Rubro de Ingresos			
Rubro	Tipo	Clase	
			<b>TOTAL DE INGRESOS 2026</b>
			<b>1,412,971,324</b>
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>		<b>545,244,187</b>
<b>11</b>	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>		<b>437,426</b>
	1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	437,424
	2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	1
	3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	1
<b>12</b>	<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>		<b>211,672,453</b>
	1	Del Impuesto predial	211,672,452
	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	1
<b>13</b>	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>		<b>320,085,400</b>
	1	Del impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	320,085,400
<b>14</b>	<b>Impuesto al comercio exterior</b>		<b>0</b>
<b>15</b>	<b>Impuestos sobre nóminas y asimilables</b>		<b>0</b>
<b>16</b>	<b>Impuestos ecológicos</b>		<b>0</b>
<b>17</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>		<b>13,048,908</b>
	1	Recargos	11,182,595



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



	2	Sanciones	1,716,957
	3	Gastos de ejecución	149,355
	4	Indemnizaciones	1
18		Otros impuestos	0
19		Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21		Aportaciones para fondos de vivienda	0
22		Cuotas para la seguridad social	0
23		Cuotas de ahorro para el retiro	0
24		Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
25		Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31		Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
39		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4		DERECHOS	400,402,802
41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	24,238,656
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	21,394,103
	2	Del Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	2,844,553
43		Derechos por prestación de servicios	373,450,937
	1	Del Servicio de tránsito	388,934
	2	Del Registro civil municipal	1,642,105
	3	De los Servicios en materia de desarrollo urbano	103,980,705
	4	De las certificaciones	1,934,150
	5	De los Panteones	699,901
	6	De los Alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso del suelo, número oficial,	40,685,827



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



	medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	
7	De la expedición y renovación de la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios e inversión de capitales	14,943,922
8	De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	4,134,295
9	Del Rastro e inspección sanitaria	1
10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	1
11	Del Depósito de animales en corrales municipales	1
12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	1
13	De la Expedición de certificados	185,949
14	De los Anuncios	6,235,742
15	De los Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	1
16	De la Limpieza de solares baldíos	1
17	De los Servicios de inspección y vigilancia	1
18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública y Protección Ciudadana	986,490
19	De los Servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	27,359,300
20	De la promoción y publicidad turística	1
21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	1
22	De los Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	17,689,053
23	De los servicios en materia de Protección Civil	20,578,636
24	De los servicios que presta la unidad de transparencia	1
25	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	95,610,643
26	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	36,395,275
44	<b>Otros derechos</b>	<b>964,615</b>
1	Otros no especificados	964,615
45	<b>Accesorios de derechos</b>	<b>1,748,594</b>
1	Recargos	1,052,698
2	Sanciones	695,894
3	Gastos de ejecución	1
4	Indemnizaciones	1



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



	49	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5		<b>PRODUCTOS</b>	<b>2,014,014</b>
	51	<b>Productos</b>	<b>2,014,014</b>
	1	De los Bienes mostrencos	1
	2	De los Mercados	1
	3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1
	4	De los Créditos a favor del Municipio	1
	5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	1
	6	Productos diversos	2,014,009
	59	<b>Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	0
6		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>25,103,055</b>
	61	<b>Aprovechamientos</b>	<b>2</b>
	1	Rezagos	1
	2	Multas	1
	62	<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	<b>1</b>
	1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	1
	63	<b>Accesorios de aprovechamientos patrimoniales</b>	<b>25,103,052</b>
	1	Recargos	1
	2	Sanciones	25,103,048
	3	Gastos de ejecución	1
	4	Indemnizaciones	1
	5	Otros aprovechamientos	1
	69	<b>Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
	71	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	0



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



	72	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado	
	73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0
	74	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	0
	75	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	0
	76	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	0
	77	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	0
	78	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	0
	79	Otros ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	440,207,266
	81	Participaciones	250,639,153
	1	Fondo general de participaciones	155,042,945
	2	Fondo de fomento municipal	36,282,448
	3	Fondo de fiscalización y recaudación	20,762,992
	4	Impuesto especial sobre producción y servicios	6,101,782
	5	Participaciones de gasolina y diésel	5,052,120
	6	Fondo de impuesto sobre la renta (FISR)	27,186,158
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	210,708
	82	Aportaciones	105,929,120
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	56,392,992
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	49,536,128
	83	Convenios	39,646,282



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



		1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas	1
		2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	15,329,022
		3	Derechos por accesos, monumentos y zonas arqueológicas	4,273,057
		4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal	1
		5	Brigadas de Protección de Manejo del Fuego	2,623,700
		6	De la Expedición de Licencias y permisos para conducir	17,420,501
	<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>43,992,711</b>
		1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	2,556
		2	Fondo de compensación del ISAN	855,112
		3	Impuesto sobre automóviles nuevos	4,605,329
		4	Incentivos por administración de la zona federal marítimo terrestre	35,767,717
		5	ISR de bienes inmuebles	2,761,995
		6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	1
		7	Uso de medios electrónicos	1
	<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
	<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
		<b>91</b>	<b>Transferencias y asignaciones</b>	<b>0</b>
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	<b>93</b>		<b>Subsidios y subvenciones</b>	<b>0</b>
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	<b>95</b>		<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>0</b>
	<b>97</b>		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
	<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
03	Financiamiento interno	0
1	Financiamientos	0

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7.** Por los servicios previstos en el artículo 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se genere la basura o residuos sólidos por la cuota prevista en la siguiente:

**TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

**I. RECOLECCIÓN GENERAL:**

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional	NO APLICA	NO APLICA
b) Comercial	5 UMA por Kilogramo	Mensual
c) Industrial	200 UMA	Mensual

**II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:**

CONCEPTO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Supermercados	250 UMA	Mensual
b) Hoteles	300 UMA	Mensual
c) Centros de distribución	200 UMA	Mensual
d) Restaurantes	8 UMA	Mensual
e) Tiendas de conveniencia	100 UMA	Mensual



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Espectáculos	50 UMA
b) Eventos deportivos	30 UMA
c) Eventos culturales	20 UMA

IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Camión ligero de 3/4 - 1 tonelada	10
b) Camión de 3 1/2 tonelada	12
c) Camión de volteo 7 m3	14
d) Camión de volteo 8 m3	16
e) Mini compactador 7.5 m3	14
f) Camión contenedor de 5 m3	13
g) Camión contenedor de 6 m3	14
h) Camión contenedor de 8 m3	16
i) Camión contenedor de 17 m3	28
j) Camión contenedor de 21 m3	32
k) Camión contenedor de 35 m3	45

El pago del derecho por los servicios a que se refiere este artículo será aplicado de acuerdo con la tarifa aplicable en las tablas respectivas, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será realizada dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante los meses de enero y febrero del año fiscal vigente.

**ARTÍCULO 8.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Tulum para el ejercicio fiscal 2021, expedidas mediante el Decreto número 91 de la XVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2020.

TRANSITORIOS



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

**DERECHOS**

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicione el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
  - a) Licencias de construcción.
  - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
  - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
  - d) Licencias para conducir vehículos.
  - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
  - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
  - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
  - a) Registro Civil.
  - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que, al 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**Tercero.** - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que expida las certificaciones del Acta que contenga el presente Acuerdo, a efecto de cumplimentar lo ordenado en el punto de Acuerdo Primero del presente documento.

**Cuarto.** - Se faculta al C. Diego Castañón Trejo en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración para que por su conducto remita a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente Iniciativa de Ley, para su debida consideración y en su caso aprobación dentro de la esfera y en ejercicio de sus facultades Constitucionales.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

  
C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

**AUSENTE**

C. Rifka Renee Queruel  
Nussbaum.  
Síndico Municipal.

  
C. David Manances Tah Balam.  
Primer Regidor.

  
C. Lic. Ileana Aurelia Canul Dzib.  
Segunda Regidora.

  
C. Eliazar Mas Kinil.  
Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



C. Susan Jakeline Perez  
Sanchez.  
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.  
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.  
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Manica.  
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmin Maza Sanchez.  
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Camara.  
Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Johnny Monsreal Padilla.  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba y autoriza enviar a la XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026. Aprobado en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 14 de noviembre de 2025.